

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Julián Alonso García, en nombre y representación de Import Móvil Julián, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para exposición y venta de vehículos, a instalar en nave situada en la Avenida Pedernales, n.º 58, según memoria del Arquitecto don Ignacio Camarero Julián.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 15 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200607246/7200. — 34,00

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

#### Licencia en suelo rústico

Por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio en calle Ribera del Loira, n.º 60, 3.ª planta, sector G, 28042 Madrid, se ha solicitado licencia para construcción de línea de evacuación de energía, relativa al parque eólico Cogollos II, que se realizará en las parcelas siguientes del catastro de rústica de esta localidad:

Polígono 502. Parcelas: 15.090a, 15.090a, 3, 9.107, 3, 20.009a, 15.090a, 15.090c, 1, 9.054, 1, 9.112.

Polígono 510. Parcelas: 10.071, 72, 73, 9.030, 74a, 70, 69, 10.067, 30.067, 15.361, 9.026, 9.057, 26, 23, 22, 21, 9.024, 20, 17, 9.029, 18, 10.014, 15, 15.142, 20.002, 10.002, 1, 3a.

Polígono 511. Parcelas: 5.365a, 5.365b, 14, 5.365d, 14, 5.366, 14, 5.366, 13, 5.002, 10, 9, 8, 9.003, 7, 5, 4.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 15 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200607254/7201. — 36,00

#### Anuncio de Ley de Prevención Ambiental

Licencia Ambiental 04/06.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expedientes n.º 04/2006 de Prevención Ambiental.

Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

Objeto: Línea de evacuación de energía - Cogollos II.

Emplazamiento: Suelo rústico.

— Polígono 502. Parcelas: 15.090a, 15.090a, 3, 9.107, 3, 20.009a, 15.090a, 15.090c, 1, 9.054, 1, 9.112.

— Polígono 510. Parcelas: 10.071, 72, 73, 9.030, 74a, 70, 69, 10.067, 30.067, 15.361, 9.026, 9.057, 26, 23, 22, 21, 9.024, 20, 17, 9.029, 18, 10.014, 15, 15.142, 20.002, 10.002, 1, 3a.

— Polígono 511. Parcelas: 5.365a, 5.365b, 14, 5.365d, 14, 5.366, 14, 5.366, 13, 5.002, 10, 9, 8, 9.003, 7, 5, 4.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Llana, a 15 de septiembre de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200607313/7246. — 38,00

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 28 de junio de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 145, de fecha 2 de agosto de 2006, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. — *Tipo de gravamen y cuota.*

1. — La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicación a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

— 0,45% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana. ✓

— 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. ✓

— 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. — La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

3. — Estarán exentos del impuesto los inmuebles regulados en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y gozarán de bonificaciones los inmuebles incluidos dentro del artículo 73 de la citada Ley.

Disposición final. — La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

En Rabé de las Calzadas, a 14 de septiembre de 2006. — El Alcalde Presidente, José Pampliega de la Torre.

200607262/7202. — 34,00

### Ayuntamiento de Tardajos

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el municipio de Tardajos, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.